



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Viernes, 18 de mayo de 1962

Depósito Legal Z, núm. 1 (1958)

Núm. 113

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que BoLETIN OFICIAL disponga

tumbe, donde permanecerá.

Los señores Secretarios

dad, de conservar los números

diametralmente para su encuadernación,

que deberá verificarse al final de cada

Alcaldes y Secretarios reciban este ejemplar en el sitio de consignación del siguiente.

bajo su más estrecha responsabilidad.

este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación,

que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 2.481

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958),

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Subsecretarías de tercera categoría

(A) Castejón de Alarba y Alarba (Zaragoza), D. Pascual León Martínez.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Se advierte a los nombrados que deben tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si fuere de otra.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis

meses siguientes a la publicación de estos nombramientos.

Las Corporaciones interesadas remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 30 de abril de 1962. — El Director general, José Luis Moris. ("B. O. del Estado" núm. 113 de 1962)

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.524

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

La resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 10 de mayo de 1961 ("Boletín Oficial" de 25 de abril) prohíbe la venta de productos tóxicos en establecimientos del ramo de la alimentación, cualquiera que sea su envase y presentación, y establece determinadas prevenciones para la de drogas y productos químicos, sanitarios o higiénicos, susceptibles de contaminar los artículos dedicados a la alimentación humana. En su número séptimo concede un plazo de seis meses para que los establecimientos que tengan estos últimos puedan liquidarlos o disponerlos en la forma que dicha resolución previene.

De acuerdo con lo dispuesto en el número sexto de la resolución citada, la Dirección General de Sanidad ha

definido lo que a los efectos de la misma debe entenderse por drogas y productos tóxicos o peligrosos.

En relación con cuanto antecede, el Sindicato Vertical de Industrias Químicas da cuenta de que, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de seis meses fijados por la Dirección General de Comercio Interior, no se observa en la mayoría de los casos la resolución mencionada, la cual conviene recordar a fin de que se lleve a efecto el estricto cumplimiento de las normas por ella dictadas, en interés de la salubridad pública.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo prestar los señores Alcaldes la debida colaboración para la exacta observancia de la disposición legal citada.

Zaragoza, 15 de mayo de 1962.

El Gobernador civil,
José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.522

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Convocatoria para la provisión en propiedad, por concurso restringido de méritos, de la plaza de Médico ayudante del Servicio de Obstetricia y Ginecología de la Beneficencia Provincial.

La Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, por decreto del día 4 de mayo

de 1962, ordenó la publicación de la convocatoria de la provisión en propiedad, por concurso restringido de méritos, de la plaza de Médico ayudante del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Cumpliendo acuerdo corporativo de 22 de abril de 1961, se convoca concurso restringido de méritos para proveer en propiedad la plaza de Médico ayudante del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial, dotada con el haber anual de 22.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. Podrán concurrir al concurso los españoles de ambos sexos, mayores de edad, que tengan cumplidos los 21 años el día final del plazo de presentación de solicitudes, pertenezcan a escalafones de Beneficencias Provinciales, cualquiera que sea su situación administrativa.

Tercera. A la solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, en la que se hará constar "no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado Provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo", relacionándose asimismo todos los documentos que se acompañen, se unirá la documentación siguiente:

a) Declaración jurada de reunir los requisitos previstos en la base precedente.

b) Recibo de la Depositaría de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de concurso y 25 pesetas por formación de expediente.

Cuarta. A fin de calificar debidamente los méritos alegados por los concursantes, con arreglo al baremo que se acompaña a la presente convocatoria, deberán los peticionarios acompañar ineludiblemente a la instancia y documentación reseñada en la base precedente los documentos justificativos de tales méritos, con arreglo a la siguiente casuística, en la que los epígrafes indicados responden a los del baremo:

1.º Certificación de la Entidad u Organismo respectivo (Colegio profesional, Facultad de Medicina, Ayuntamiento, Diputación Provincial, Departamento ministerial, Centro cultural, Fundación, etc.), en los epígrafes: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 12.

2.º Documento original: 6 y 11.

3.º Oficio original de nombramiento o concesión de la Entidad u Organismo respectivo: 2, 9, 10 y 12.

4.º Testimonio notarial de cualquiera de los documentos indicados en los tres números anteriores.

Quinta. Las instancias, acompañadas de los documentos a que hacen referencia las

bases tercera y cuarta, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de la Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un período de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del último de ellos.

Se entenderán presentadas en tiempo y en forma hábil las documentaciones depositadas en Correos antes de expirar el plazo señalado, aunque tengan entrada en el Registro General de la Corporación después de finado aquél. La Excmo. Diputación Provincial se reserva el derecho de exigir, como requisito necesario para su admisión, certificación de la fecha de presentación en la oficina de origen. En su consecuencia, los envíos habrán de realizarse, necesariamente, como certificados.

Sexta. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona, con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarlo, a efectos de que la Excmo. Diputación Provincial puede trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Séptima. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes, se procederá por la Ponencia a la revisión de las presentadas, elevándose propuesta de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, la cual, una vez aprobada por la Presidencia de la Corporación, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como la composición nominal de la Comisión calificadora.

Octava. La Comisión calificadora, previa el Pleno, estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales: Iltre. Sr. Presidente de la muy ilustre Comisión de Personal y Plantillas; Iltre. Sr. Presidente de la muy ilustre Comisión de Beneficencia y Obras Sociales; Iltre. Sr. Diputado Delegado de la Maternidad e Inclusa Provincial; Iltre. Sr. Secretario general de la Corporación, y señor Decano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial.

Secretario: Sr. Jefe del Negociado de Personal y Plantillas.

Novena. Si en cualquier momento del concurso llegase a conocimiento de la Comisión calificadora que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecie inexactitud en la declaración formulada.

Décima. En el supuesto previsto en la base anterior, la Comisión calificadora lo notificará en el mismo día a la Excmo. Di-

putación Provincial, la cual determinará si debe interrumpirse o no el concurso.

Undécima. En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso.

Doceédima. Es facultada la Comisión calificadora para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décimotercera. Las normas y el baremo que han de regir en la celebración del concurso figuran en los anexos 1 y 2, que se insertan al final de esta convocatoria.

Décimocuarta. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, y, en su defecto, en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de mayo de 1962. — El Presidente, Antonio Zubiri.

Anexo núm. 1

Normas

Primera. La estimación de los méritos se realizará aplicando automáticamente la puntuación del baremo.

Segunda. La suma total de puntos alcanzados por cada concursante constituirá la puntuación definitiva, que servirá para determinar el orden de inclusión en la lista, comprensiva de todos los concursantes, que la Comisión calificadora elevará al Pleno de la Corporación.

Tercera. La Excmo. Diputación Provincial resolverá a la vista de la propuesta formulada, sin que ésta tenga carácter vinculante para aquélla.

Cuarta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo la Comisión calificadora actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros de derecho.

Anexo núm. 2

1. Catedrático, por oposición, de la Facultad de Medicina, 2,50 puntos.

2. Auxiliar de Cátedra, por oposición, de la Facultad de Medicina, 1 punto.

3. Médicos, por oposición, de guardia entradas o clínicos de la Beneficencia provincial, 0,50 puntos.

4. a) Profesores de Sala o Jefe de Servicios, por oposición, de la Beneficencia Provincial, 1,50 puntos.

b) Director de Establecimiento médico-hospitalario de la Beneficencia Provincial, 1,75 puntos.

c) Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, 2,50 puntos.

La puntuación por cualquiera de estos tres conceptos excluye la de los dos restantes del grupo.

5. Médico, por oposición, del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, puntos 0,50.

6. Título de Doctor en Medicina, puntos 0,25.

7. Premio extraordinario de Doctorado, 0,25 puntos.

8. Tiempo de servicio en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial (por cada año de servicio), 0,25 puntos.

9. Alumno interno por oposición, puntos 0,10.

10. Profesor adjunto por oposición, 0,50 puntos.

11. Publicaciones científicas, de 0,10 a 2 puntos.

12. Pensiones y premios, de 0,10 a 1 punto.

Las condiciones 1, 2, 4 a) y 11, para ser puntuables, han de referirse exclusivamente a la especialidad objeto de la plaza que se trata de cubrir. En otro caso se aplicará la puntuación 5. Las condiciones 4 b) y c) sólo se puntuarán si las plazas han sido desempeñadas durante dos años como mínimo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.518

Magistratura de Trabajo núm. 2

D. Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos E-17 de 1960 instados por Salvador Gómez Sáinz, contra Mariano Mozota Arantegui, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con el 25 % de rebaja del avalúo, los bienes que a continuación se expresan, embargados en dichos autos al apremiado:

Un mueble radio-gramola, con departamentos laterales para bar y discos, marca "Telefunken", en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 6.000 pesetas.

Una estufa de petróleo marca "Rady calor", en buen estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 800 pesetas.

Los expresados efectos se hallan bajo custodia del depositario y propie-

tario de los mismos Mariano Mozota Arantegui, con domicilio en esta capital (calle Agustín, número 18, 3.º).

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de esta Magistratura (Predicadores, 56), se ha señalado el día 9 de junio próximo, a las doce horas

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la expresada rebaja, las que podrán hacerse a calidad de céder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 % del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto el ejecutante.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Magistrado, Juan-Antonio del Riego.—El Secretario, (ilegible).

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Magistrado, Juan-Antonio del Riego.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.520

D. Juan-Antonio del Riego Fernández, Magistrado de Trabajo núm. 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos ejecutivos E-25 de 1960 promovidos por Angel Erles Charles y otros, contra Florencio Antoñanzas Chipacar, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, con el 25 % de rebaja del avalúo, el inmueble que a continuación se expresa, embargado en dichos autos a la parte ejecutada:

Una finca rural llamada "Soto del Pelotero", situada en la partida de "Las Ripas", del término municipal de Biota, rodeada de pared hasta un metro de altura aproximadamente, de unas cinco hectáreas de cabida, de regadio eventual, con plantación de árboles maderables. Linda: por Norte, con parcela catastral 433, de Blas Fuέyo Larraz; por Este, con la 393, de Miguel López Monguillán; por Sur, con las 419 y 421, de Melchora Abad y Eustaquia Latorre, y por Oeste, con la 431, de Elena Eloriz.

Dicha finca es la número 432 del polígono 23 del Catastro de rústica de Biota, y el propietario carece de títulos registrales.

El expresado inmueble ha sido valorado en la cantidad de 27.000 pesetas.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura (Predicadores, 56), se ha señalado el día 23 de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la expresada rebaja, las que podrán hacerse a calidad de céder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 % del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepto los ejecutantes.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Magistrado, José-Antonio del Riego.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.022

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Zaragoza

Presupuesto para 1962

INGRESOS

RELACION de las cantidades a ingresar por cada Ayuntamiento, durante el año 1962, por haberes y otros emolumentos reglamentarios de los señores Inspectores Farmacéuticos municipales, clasificados por partidos con arreglo al censo de 1950, y de acuerdo con el vigente Reglamento de Sanidad Local y Leyes de 30 de marzo de 1954 y 26 de diciembre de 1958 y Orden del 15 de enero de 1958, que modificaron el régimen de sueldos y quinquenios de los Cuerpos Generales Sanitarios de las Corporaciones locales.

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Cate- goría	Haberes	Quinque- niños	Dos pagas extra- ordinarias	Mejoras voluntarias concedidas	TOTAL
	Del Municipio	Del Partido						
ACERED	726	2. ^a		2.894'15	385'90	546'66		3.826'71
Abanto	857			1.203'05	160'40	227'25		1.590'70
Alarba	432			606'45	80'85	114'55		801'85
Atea	1.088			1.527'40	203'65	288'50		2.019'55
Castejón de Alarba	343			481'50	64'20	90'95		636'65
Cimballa	561	4.007		787'45	105'—	148'75		1.041'20
AGUARON	1.698		3. ^a	4.687'15	1.339'20	1.004'39		7.030'74
Encinacorba	838	2.536		2.312'85	660'80	495'61		3.469'26
AGUILON	1.048	1.048	4. ^a	6.500'—		1.083'33	7.000'—	14.583'33
AINZON	1.881		4. ^a	5.298'80	1.630'40	1.154'86		8.084'06
Bureta	615	2.496		1.201'20	369'60	261'80		1.832'60
ALAGON	5.484		1. ^a	6.003'—		1.001'33		7.009'33
Cabañas de Ebro	782			571'—		95'15		666'15
Grisén	723			528'50		88'10		616'60
Pinseque	1.221	8.210		892'50		148'75		1.041'25
ALFAJARIN	1.730		3. ^a	4.231'65	557'71	798'23		5.587'59
Nuez de Ebro	607			1.224'80	195'67	236'74		1.657'21
Villafranca de Ebro	765	3.102		1.543'55	246'62	298'36		2.088'53
ALHAMA DE ARAGON	2.064		3. ^a	5.187'80	4.446'84	1.605'75		11.240'39
Bubieca	462			766'18	656'70	237'15		1.660'03
Contamina	245			408'07	349'74	126'35		884'16
Godojos	383	3.154		637'95	546'72	197'41		1.382'08
ALMOLDA (LA)	1.098		4. ^a	4.019'95		669'99		4.689'94
Bujaraloz	1.137	2.235		2.480'05		413'34		2.893'39
ALMOÑACID DE LA SIERRA	1.699		3. ^a	5.069'66	2.172'85	1.207'13		8.449'64
Cosuenda	983	2.682		1.930'34	827'15	459'53		3.217'02
ALMUNIA (LA)	4.273		1. ^a	6.883'40	2.581'30	1.577'40		11.042'10
Alpartir	977	5.250		1.116'60	418'70	255'93		1.791'23
ANIÑON	1.847		2. ^a	4.652'15		775'36		5.427'51
Cervera de la Cañada	1.020			1.533'70		255'62		1.789'32
Torralba de Ribota	573			861'55		143'59		1.005'14
Viver de la Sierra	291	3.731		452'60		75'43		528'03
ARANDA DE MONCAYO	1.177		2. ^a	3.591'05		598'51		4.189'56
Calcena	961			1.401'15		233'53		1.634'68
Oseja	275			400'95		66'82		467'77
Purujosa	448			653'20		108'87		762'07
Trajabares	998	3.859		1.453'65		242'27		1.695'92
ARANDIGA	1.227		3. ^a	3.817'98		636'28		4.454'26
Mesones de Isuela	796			1.341'57		223'60		1.565'17
Nigüella	302			508'99		184'85		593'84
Tierga	789	3.114		1.331'46		221'93		1.553'39
ARIZA	2.987		2. ^a	5.477'46		912'91		6.390'37
Cabolafuente	645			777'88		129'65		907'53
Monreal de Ariza	1.032	4.664		1.244'66		207'44		1.452'10

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Cate- goría	Haberes	Quinque- nios	D.os pagas extraor- dinarias	Mejoras voluntarias concedidas	T O T A L
	Del Municipio	Del Partido						
ATECA	3.410		1. ^a	5.569'95	4.252'50	1.653'70		11.576'15
Carenas	1.145			1.232'29	924'20	359'40		2.515'89
Castejón de las Armas	508			546'73	410'10	159'48		1.116'31
Valtorres	512	5.575		551'03	413'20	160'75		1.124'98
AZUARA	2.593	2.593	3. ^a	7.000'—	5.000'—	2.000'—		14.000'—
BARDALLUR	755		2. ^a	3.088'05		514'35	406'60	4.009'—
Bárboles	782			1.256'40		209'60	180'09	1.646'09
Plasencia de Jalón	841			1.351'25		225'25	176'07	1.752'57
Pleitas	184			297'20		49'55	41'91	388'66
Urrea de Jalón	938	3.500		1.507'10		251'25	195'33	1.953'68
BELCHITE	3.589		1. ^a	6.255'40	3.127'70	1.563'85		10.946'95
Codo	947			1.126'70	563'35	281'70		1.971'75
Puebla de Albortón	521	5.057		617'90	308'95	154'45		1.081'30
BIEL	850		4. ^a	3.861'20		643'53		4.504'73
Frago (El)	465			1.223'35		203'89		1.427'24
Fuencalderas	216			568'30		94'72		663'02
Longás	322	1.853		847'15		141'19		988'34
BIJUESCA	821		4. ^a	4.311'15		718'53		5.029'68
Berdejo	280			935'75		155'95		1.091'70
Torrelapaja	383	1.484		1.253'10		208'85		1.461'95
BORJA	5.024		1. ^a	5.804'70	2.902'35	1.451'20		10.158'25
Albeta	267			202'10	101'05	50'50		353'65
Ambel	962			728'25	364'15	182'05		1.274'45
Bulbuente	746			563'20	281'60	140'80		985'60
Buste (El)	406			307'35	153'65	76'85		537'85
Maleján	521	7.926		394'40	197'20	98'60		690'20
CADRETE	742		4. ^a	3.596'20	3.872'95	1.244'86		8.714'01
Cuarte de Huerva	386			1.025'50	1.104'30	354'97		2.484'77
María de Huerva	707	1.835		1.878'30	2.022'75	650'17		4.551'22
CALATAYUD (tres Inspectores)	18.318		1. ^a	23.636'—	12.833'20	6.078'20		42.547'40
Paracuellos de Jiloca	1.183	19.501		364'—	166'80	88'46		619'26
CALATORAO	3.410		2. ^a	5.888'60	3.925'70	1.635'72		11.450'02
Lucena de Jalón	542			638'—	425'35	177'22		1.240'57
Salillas de Jalón	827	4.779		973'40	648'95	270'39		1.892'74
CARIÑENA	3.158	3.158	3. ^a	7.000'—	2.000'—	1.500'—		10.500'—
CASPE (dos Inspectores)	10.128		1. ^a	15.393'35	5.810'—	3.533'89		24.737'24
Chiprana	1.139	11.267		606'65	190'—	132'77		929'42
CETINA	2.407	2.407	3. ^a	7.000'—	3.000'—	1.666'66		11.666'66
CLARES DE RIBOTA	511		4. ^a	4.034'20		672'37		4.706'57
Malanquilla	523	1.034		2.465'80		410'96		2.876'76
DAROCA	3.786		1. ^a	5.666'28	3.541'45	1.534'62		10.742'35
Balconchán	133			128'80	80'50	34'88		244'18
Manchones	766			741'75	463'60	200'90		1.406'25
Nombrevilla	231			223'70	139'80	60'58		424'08
Orcajo	392			379'58	237'25	102'84		719'67
Retaseón	321			310'83	194'25	84'18		589'26
Valdehorna	213			191'73	119'80	51'92		363'45
Val de San Martín	369	6.211		357'33	223'35	96'74		677'42
EJEA DE LOS CABALLEROS (2 insp.)	8.729		1. ^a	14.228'83	3.557'20	2.964'40		20.750'43
Biota	1.713			829'87	207'50	172'90		1.210'27
Castejón de Valdejasa	1.068			517'40	129'35	107'70		754'45
Farasdúes	875	12.385		423'90	105'95	88'33		618'18
EPILA	5.462		1. ^a	7.070'—	1.767'50	1.472'90	1.538'25	11.848'65
La Muela	1.002	6.464		930'—	232'50	193'76	43'25	1.399'51
ERLA	1.038	1.038	4. ^a	6.500'—	1.000'—	1.250'—	7.500'—	16.250'—
ESCATRON	3.156	3.156	3. ^a	7.000'—	4.000'—	1.833'33		12.833'33
FABARA	1.997	1.997	4. ^a	6.500'—		1.083'33	3.000'—	10.583'33
FARLETE	637		4. ^a	3.816'—		636'—		4.452'—
Perdiguera	783	1.420		2.684'—		447'33		3.131'33
FUENDEJALON	1.473		3. ^a	4.013'33	862'14	812'58	2.000'—	7.688'05
Pozuelo de Aragón	687			1.054'67	402'10	242'79		1.699'56
Tabuenca	1.257	3.417		1.932'—	735'76	444'63		3.112'39

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Cate- goría	Haberes	Quinque- nios	Dos pagas extraor- dinarias	Mejoras voluntarias concedidas	TOTAL
	Del Municipio	Del Partido						
FUENTES DE EBRO	2.962		1. ^a	5.498'40	1.374'60	1.145'50		8.018'50
Burgo de Ebro (El)	1.143			1.350'—	337'50	281'25		1.968'75
Mediana de Aragón	855			1.009'85	252'50	210'38		1.472'73
Rodén	120	5.080		141'75	35'40	29'53		206'68
GALLUR	4.038	4.038	2. ^a	7.500'—	5.000'—	2.083'33		14.583'33
GELSA DE EBRO	2.022		3. ^a	5.521'05	3.943'85	1.577'48		11.042'38
Vefilla de Ebro	793	2.815		1.478'95	1.056'15	422'52		2.957'62
HERRERA DE LOS NAVARROS	1.826		2. ^a	4.876'55	3.901'24	1.462'97	5.500'—	15.740'76
Luesma	203			333'70	266'96	100'11		700'77
Nogueras (Teruel)	309			507'90	406'32	152'37		1.066'59
Villar de los Navarros	1.084	3.422		1.781'85	1.425'48	534'55		3.741'88
IBDES	1.926		2. ^a	4.672'—	3.737'58	1.401'60		9.811'18
Jaraba	856			1.241'—	992'82	372'30		2.606'12
Nuévalos	1.095	3.877		1.587'—	1.269'60	476'10		3.332'70
ILLUECA	1.973		1. ^a	4.135'60	2.584'75	1.120'06		7.840'41
Brea de Aragón	1.792			1.939'75	1.212'37	525'35		3.677'47
Gotor	597			646'25	403'88	175'02		1.225'15
Jarque	1.181	5.543		1.278'40	799'—	346'23		2.423'63
LECERA	2.395		3. ^a	6.706'15	2.874'—	1.596'66		11.176'81
Almochuel	142	2.537		293'85	126'—	70'—		489'85
LECIÑENA	1.993	1.993	4. ^a	6.500'—		1.083'33		7.583'33
LETUX	1.049		3. ^a	3.885'40		647'60		4.533'—
Almonacid de la Cuba	677			1.378'15		229'70		1.607'85
Lagata	524			1.066'70		177'76		1.244'46
Samper del Salz	429	2.579		669'75		111'60		781'35
LONGARES	1.445		3. ^a	4.446'85		741'14		5.187'99
Alfamén	1.368	2.813		2.553'15		425'52		2.978'67
LUCENI	1.840		3. ^a	4.908'90		818'15		5.727'05
Boquiñeni	1.218	3.058		2.091'10		348'51		2.439'61
LUESIA	1.438		3. ^a	4.922'—	4.922'—	1.640'66		11.484'66
Asín	429			946'35	946'35	315'46		2.208'16
Orés	513	2.380		1.131'65	1.131'65	377'21		2.640'51
LUMPIAQUE	2.031		3. ^a	5.349'85		891'64		6.241'49
Rueda de Jalón	931	2.962		1.650'15		275'02		1.925'17
LUNA	2.136		1. ^a	4.891'05	2.445'60	1.222'76		8.559'41
Pedrosas (Las)	337			456'25	228'10	114'06		798'41
Piedratajada	722			977'20	488'90	244'30		1.710'40
Sierra de Luna	724			979'80	489'70	244'95		1.714'45
Valpalmas	514	4.433		695'70	347'70	173'93		1.217'33
MAELLA	3.020	3.020	3. ^a	7.000'—	3.000'—	1.666'66		11.666'66
MAGALLON	2.044		3. ^a	5.551'15	4.758'15	1.718'25		12.027'55
Agón	338			629'40	537'55	194'45		1.361'40
Alberite de San Juan	218			406'—	348'—	125'70		879'70
Bisimbre	222	2.822		413'45	356'30	128'26		898'01
MAINAR	472		3. ^a	2.607'45		434'58		3.042'03
Langa del Castillo	782			1.420'60		236'77		1.657'37
Torralbilla	437			793'85		132'30		926'15
Villadoz	336			610'40		101'73		712'13
Villarreal de Huerva	561			1.019'10		169'85		1.188'95
Villarroya del Campo	302	2.890		548'60		91'43		640'03
MALUENDA	1.717		2. ^a	4.671'20		778'53		5.449'73
Morata de Jiloca	1.146			1.866'30		311'05		2.177'35
Velilla de Jiloca	591	3.454		962'50		160'42		1.122'92
MALLEN	3.177		2. ^a	5.755'70	689'90	1.074'27	2.775'50	10.295'37
Fréscano	405			494'70	879'5	97'10	334'50	1.014'25
Novillas	1.023	4.605		1.249'60	222'15	245'29	890'—	2.607'04
MARA	768		2. ^a	2.967'55		494'59		3.462'14
Belmonte de Calatayud	897			1.243'70		207'28		1.450'98
Miedes de Aragón	1.187			1.643'—		273'83		1.916'83
Orera	429			594'80		99'13		693'93
Ruesca	187			259'25		43'21		302'46
Sediles	335			464'50		77'42		541'92
Villalba de Perejil	236	4.039		327'20		54'54		381'74

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Cate-goría	Haberes	Quinque-nios	Dos pagas extraór-dinarias	Mejoras voluntarias concedidas	TOTAL
	Del Municipio	Del Partido						
MEQUINENZA	3.754		1. ^a	6.447'87	1.611'95	1.343'33		9.403'15
Fayón	1.310	5.064		1.552'13	388'05	323'33		2.263'51
MORATA DE JALON	2.786		2. ^a	5.527'10	1.473'90	1.166'83		8.167'83
Chodes	528			692'15	184'60	146'12		1.022'87
Frasno (El)	977	4.291		1.280'75	341'50	270'38		1.892'63
MOROS	1.374	1.374	4. ^a	6.500'—		1.083'33		7.583'33
MOYUELA	1.246		3. ^a	4.239'20	3.633'50	1.312'10		9.184'80
Moneva	735			1.468'30	1.258'60	454'40		3.181'30
Plenas	647	2.628		1.292'50	1.107'90	400'16		2.800'56
MUEL	1.484		2. ^a	4.365'30	1.746'15	1.018'50		7.129'95
Botorrita	477			800'45	320'20	186'80		1.307'45
Jaulín	526			882'80	353'10	206'—		1.441'90
Mezalocha	582			976'55	390'65	227'90		1.595'10
Mozota	283	3.352		474'90	189'90	110'80		775'60
MUNEBREGA	1.227		2. ^a	3.920'—		653'33		4.573'33
Monterde	1.068			1.780'—		296'67		2.076'67
Olvés	576			960'—		160'—		1.120'—
Vilueña (La)	504	3.375		840'—		140'—		980'—
MURILLO DE GALLEG	659		3. ^a	2.955'50		492'60		3.448'10
Agüero (Huesca)	785			1.435'80		239'30		1.675'10
Salinas de Jaca (Huesca)	273			499'50		83'25		582'75
Santa Eulalia de Gállego	517			945'70		157'61		1.103'31
Triste (Huesca)	636	2.870		1.163'50		193'90		1.357'40
NONASPE	1.944	1.944	4. ^a	6.500'—	2.000'—	1.416'66	3.000'—	12.916'66
NOVALLAS	1.686		3. ^a	4.550'20		758'37		5.308'57
Malón	1.226			2.036'25		339'37		2.375'62
Vierlas	249	3.161		413'55		68'92		482'47
PANIZA	1.330		4. ^a	4.324'25		720'71		5.044'96
Aladrén	287			590'60		98'43		689'03
Cerveruela	300			608'95		101'49		710'44
Vistabella	425	2.402		976'20		162'70		1.138'90
PEDROLA	2.702		2. ^a	5.776'10	770'15	1.091'05		7.637'30
Alcalá de Ebro	559			807'10	107'60	152'45		1.067'15
Figueroelias	635	3.986		916'80	122'25	173'16		1.212'21
PINA DE EBRO	2.309		2. ^a	5.574'25	2.972'95	1.424'55		9.971'75
Monegrillo	798			1.278'50	681'90	326'75		2.287'15
Osera de Ebro	404	3.511		647'25	345'15	165'36		1.157'76
PUEBLA DE ALFINDEN	1.226		4. ^a	4.544'80		757'46		5.302'26
Pastriz	821	2.047		1.955'20		325'87		2.281'07
QUINTO DE EBRO	2.443	2.443	3. ^a	7.000'—	5.000'—	2.000'—		14.000'—
REMOLINOS	1.761	1.761	4. ^a	6.500'—	2.000'—	1.416'66		9.916'66
RICLA	2.829	2.829	3. ^a	7.000'—	5.000'—	2.000'—		14.000'—
SABIÑAN	1.628		1. ^a	3.874'90	312'11	697'84		4.884'85
Embida de la Ribera	556			640'35	106'59	124'49		871'43
Morés	985			1.134'40	188'84	220'54		1.543'78
Paracuellos de la Ribera	931			1.065'35	178'47	207'30		1.451'12
Purroy	300			345'25	57'51	67'12		469'88
Sestrica	816	5.216		939'75	156'48	182'71		1.278'94
SADABA	2.686		2. ^a	5.512'45	2.940'—	1.408'75		9.861'20
Castilscar	1.045			1.410'—	752'—	360'33		2.522'33
Layana	428	4.159		577'55	303'—	147'58		1.033'13
SALVATIERRA DE ESCA	804		3. ^a	3.267'80		544'64		3.812'44
Artieda	227			428'55		71'42		499'97
Escó	253			477'60		79'60		557'20
Lorbés	117			220'90		36'81		257'71
Sigüés	611			1.153'45		192'24		1.345'69
Tiermas	769	2.781		1.451'70		241'95		1.693'65
SAN MATEO DE GALLEG	1.814	1.814	4. ^a	6.500'—	3.000'—	1.583'33		11.083'33
SANTA CRUZ DE GRIO	871		4. ^a	5.096'89		849'48		5.946'37
Inogés	352	1.223		5.403'11		233'85		1.636'96
SÁSTAGO	2.658		2. ^a	5.456'20	2.182'42	1.273'10		8.911'72
Alborge	267			360'70	144'38	84'18		589'26
Alforque	301			406'60	162'75	94'89		664'24

PARTIDOS FARMACEUTICOS	HABITANTES		Cate- goria	Haberes	Quinque- nios	Dos pagas extraor- dinarias	Mejoras voluntarias concedidas	TOTAL
	Del Municipio	Del Partido						
Cinco Olivas	349			471'40	188'40	109'97		769'77
La Zaida	596	4.171		805'10	322'05	187'86		1.315'01
SOS DEL REY CATOLICO	3.068	3.068	2. ^a	7.500'—		1.250'—		8.750'—
TARAZONA (tres inspectores)	11.988		1. ^a	22.626'31	7.542'10	5.028'07		35.196'48
Cuchillos	341			642'58	214'20	142'80		999'58
Grisel	387	12.716		731'11	243'70	162'46		1.137'27
TAUSTE	6.565		1. ^a	7.192'—		1.198'67		8.390'67
Pradilla de Ebro	1.021	7.586		808'—		134'66		942'66
TERRER	1.742	1.742	4. ^a	6.500'—	2.000'—	1.416'66	2.400'—	12.316'66
TOBED	843			3.884'25		647'37		4.531'62
Codos	976	1.819	4. ^a	2.615'75		435'96		3.051'71
TORRELLAS	966		4. ^a	3.794'15	583'70	729'65	10.000'—	15.107'50
Fayos (Los)	532			1.199'10	184'50	230'60		1.614'20
San Martín de la Virgen de Moncayo	420			943'10	145'10	181'40		1.269'60
Santa Cruz de Moncayo	251	2.169		563'65	86'70	108'35		758'70
TORRES DE BERRELLEN	1.697		3. ^a	5.076'—	725'20	966'80		6.768'—
Joyosa (La)	327			640'—	91'50	121'95		853'45
Sobradiel	655	2.679		1.284'—	183'30	244'58		1.711'88
TORRIJO DE LA CAÑADA	1.586	1.586	4. ^a	6.500'—	6.000'—	2.083'33	15.000'—	29.583'33
UNCASTILLO	3.120		2. ^a	7.096'65		1.182'78		8.279'43
Malpica de Arba	241	3.361		403'35		67'22		470'57
URRIES	358		3. ^a	2.477'63	353'95	471'93		3.303'51
Isuerre	277			563'10	80'45	107'25		750'80
Lobera de Onsella	508			1.022'35	146'05	194'75		1.363'15
Navardún	339			689'05	98'43	131'25		918'73
Petilla (Navarra)	—							
Pintano	206			418'70	59'81	79'75		558'26
Ruesta	429			871'85	124'55	166'05		1.162'45
Undués de Lerda	272			552'85	78'98	105'30		737'13
Undués Pintano	199	2.588		404'47	57'78	77'05		539'30
USED	1.391		2. ^a	3.704'65		617'44		4.322'09
Aldehuela de Liestos	442			572'75		95'46		668'21
Berrueco	185			239'70		39'95		279'65
Cubel	747			967'95		161'33		1.129'28
Gallocanta	522			685'45		114'24		799'69
Santed	310			408'20		68'03		476'23
Torralba de los Frailes	711	4.308		921'30		153'55		1.074'85
UTEBO	2.658	2.658	3. ^a	7.000'—	2.000'—	1.500'—		10.500'—
VERA DE MONCAYO	1.346		2. ^a	3.612'69		620'10		4.214'79
Alcalá de Moncayo	454			586'11		97'65		683'76
Añón	959			1.238'07		206'30		1.444'37
Litago	524			677'78		112'95		790'73
Lituénigo	356			459'65		76'65		536'30
Talamantes	412			531'90		88'65		620'55
Trasmoz	305	4.356		393'80		65'70		459'50
VILLAFELICHE	857		3. ^a	1.922'17		320'36		2.242'53
Fuentes de Jiloca	1.143			2.563'48		427'25		2.990'73
Montón	537			1.204'46		200'74		1.405'20
Murero	584	3.121		1.309'89		218'31		1.528'20
VILLALENGUA	1.124	1.124	4. ^a	6.500'—		1.083'33		7.583'33
VILLANUEVA DE GALLEG	2.138	2.138	4. ^a	6.500'—		1.083'33		7.583'33
VILLANUEVA DE HUERVA	1.285		3. ^a	4.295'76		715'96		5.011'72
Fuendetodos	455			905'38		150'89		1.056'27
Tosos	908	2.648		1.798'86		299'81		2.098'67
VILLARROYA DE LA SIERRA	1.954	1.954	4. ^a	6.500'—		1.083'33		7.583'33
ZUERA	4.793	4.793	2. ^a	7.500'—		1.250'—		8.750'—
TOTALES				743.500'—	208.000'—	158.583'33	61.981'50	1.172.064'83

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y titulares interesados, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días, siguientes a la fecha de publicación de la relación anterior en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden formular las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes, debidamente fundamentadas, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Zaragoza a 5 de abril de 1962. — El Delegado de Hacienda-Presidente, Basilio Marcos Gracia. — El Secretario-Contador, Manuel Martínez Palacio.